

## V. Comunidades Autónomas

### CATALUÑA

**2639** *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1984, de los Servicios de Industria de Lérida, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en estos Servicios de Industria y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Estos Servicios de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, han resuelto:

Autorizar el establecimiento y declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características principales se señalan a continuación:

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente Resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Peticionario: Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana.

Expediente: D.-4.953 R.L.

Objeto de la instalación: Sustitución apoyos hormigón por torres metálicas en línea a 66 KV. Lérida-Monzón-El Grado, sin variación de la alineación en término municipal de Torrefarrera.

Línea eléctrica con origen en apoyo T. 167 y final apoyo T. 172.

Lérida, 28 de noviembre de 1984.-El Ingeniero Jefe, Alfredo Noman Serrano.-261-7 (2991).

### GALICIA

**2640** *DECRETO de 17 de enero de 1985 por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos, al objeto de imponer la servidumbre de paso por la instalación y conservación de la línea eléctrica a 20 KV de suministro al centro de transformación de Quintás, en el Municipio de Amoeiro, a favor de la Entidad mercantil «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio, a efectos de notificaciones, en La Coruña, calle Fernando Macías, número 2.*

La Empresa «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», ha solicitado de la Consellería de Industria, Energía y Comercio la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre de paso y la declaración de urgente ocupación, con la finalidad de construir la línea eléctrica a 20 KV, de alimentación al centro de transformación de Quintás, que suministrará energía a los pueblos de Cimadevila, Reguengo, Quintás y Alfonsín, de 1.311 metros de longitud, en el Municipio de Amoeiro.

La solicitud ha sido hecha en base a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento que desarrolla la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas.

La citada instalación fue declarada de utilidad pública, en concreto, por resolución de la Delegación Provincial de Industria de Orense, dependiente de esta Consellería, de fecha 12 de enero de 1984, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 27 de enero de 1984, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Orense», de fecha 28 de enero de 1984.

Tramitado el correspondiente expediente por la Delegación Provincial de Orense, de acuerdo con la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se han presentado en el periodo en que fue sometido al trámite de información pública, cinco escritos de alegaciones, todos ellos con un contenido idéntico relativos a información pública, negociación con la Empresa y necesidad de la expropiación, alegaciones que no deben ser tomadas en consideración, ya que si ha habido información pública, parece suficientemente probado que ha existido negociación con los interesados y

la obra se considera técnicamente necesaria. Ninguna de las alegaciones ha sido de subsanación de errores ni de casos de prohibiciones o limitaciones previstas en los artículos 25 y 26 del Reglamento, extremo éste último, que ha sido comprobado sobre el terreno por personal de la Delegación de Industria de Orense.

Se estima justificada la urgente ocupación solicitada, ya que con la entrada en servicio de la citada línea se pretende mejorar el suministro actual a las localidades de Cimadevila, Reguengo, Quintás y Alfonsín, sin que sea técnicamente posible mejorar el servicio si no se lleva a cabo este proyecto, habiendo sido incluido en el plan de electrificación rural de Galicia, que supone la subvención de parte del presupuesto con fondos públicos.

En su virtud, a propuesta del Conselleiro de Industria, Energía y Comercio, previa deliberación de la Xunta de Galicia en su reunión del día 17 de enero de 1985, dispongo:

Artículo único.-A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo 4.º de la Ley citada, para la instalación de la línea eléctrica a 20 KV de suministro al centro de transformación de Quintás, propiedad de la Empresa «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima».

Los bienes y derechos a los que afecta esta disposición están situados en el término municipal de Amoeiro de la provincia de Orense, y son todos los que figuran en la relación presentada por la Empresa solicitante de los beneficios de expropiación, que constan en el expediente y que, para información pública se insertó en el «Boletín Oficial de la Provincia de Orense» número 87, de fecha 14 de abril de 1984, y en el «Diario Oficial de Galicia» número 64, de 31 de marzo de 1984.

Santiago de Compostela, 17 de enero de 1985.-El Presidente de la Xunta de Galicia, Gerardo Fernández Albor.-El Conselleiro de Industria, Energía y Comercio, Ramón Díaz del Río Jáudenes.-853-2 (9698).

### LA RIOJA

**2641** *LEY de 22 de enero de 1985 de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.*

#### PROMULGACION

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de La Rioja que la Diputación General ha aprobado la Ley de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por consiguiente, al amparo del artículo 21.1 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de La Rioja» de la siguiente Ley:

Habiéndose establecido en la Ley 4/1983, de 31 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el régimen de dedicación y sistema de incompatibilidades del Presidente de la Comunidad Autónoma y de los miembros del Consejo de Gobierno sobre la base del mandato contenido en los artículos 22 y 23 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, procede regular la dedicación e incompatibilidades de los Altos Cargos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, así como la de otros titulares de puestos directivos y de aquellos que son servidos por personal con carácter eventual, dentro de las facultades de autoorganización que se le reconocen en el artículo 148.1 de la Constitución Española y en el artículo 8.1.1 del Estatuto de Autonomía de La Rioja.

La necesidad de una dedicación absoluta a las funciones desempeñadas por los Altos Cargos resulta evidente si se atiende a la trascendencia y responsabilidad de la gestión encomendada a los mismos, exigencia aquella que se acentúa en los actuales momentos